

DECRETO EJECUTIVO N° 40508-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL

Con fundamento en las potestades conferidas en los artículos 140 incisos 8 y 18, 141 y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1, 27 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía, Ley N° 7152 del 5 de junio de 1990 y sus reformas, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 del 9 de agosto de 1996; Reglamento de Organización del Subsector Energía, Decreto Ejecutivo N° 35991-MINAET del 19 de enero de 2010 y el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N° 38536-MP-PLAN del 25 de julio del 2014; y,

Considerando:

- I. Que el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo 38536-MP-PLAN del 25 de julio de 2014, establece la agrupación de instituciones por sector con acciones afines y complementarias entre sí en áreas del quehacer público, regido por un Ministro Rector.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 5 del citado Decreto Ejecutivo, la Rectoría del sector Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial, es ejercida por el Ministro de Ambiente y Energía, a quien le corresponde la potestad junto con el Presidente de la República de coordinar, articular y conducir las actividades del sector. Entre sus funciones está la definición y planificación de las políticas nacionales relacionadas con los recursos energéticos y de protección ambiental, cuyos objetivos y metas se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018 “*Alberto Cañas Escalante*”, contiene tres pilares que constituyen el punto de partida para orientar el desarrollo del país: impulsar el crecimiento económico y generar empleo de calidad, combate a la pobreza y reducción de la desigualdad.
- IV. Que la Estrategia Puente al Desarrollo es el mecanismo central para el combate a la pobreza. Dicha estrategia está comprendida dentro de la acción del Sector Social, enfocada en un abordaje mediante la articulación interinstitucional, fundamentada en el Plan Nacional de Desarrollo y con el objetivo general de: “*Atender la pobreza de las familias desde un enfoque multisectorial e interinstitucional, garantizando el acceso al*

sistema de protección social, al desarrollo de capacidades, al vínculo con el empleo y la empresarialidad, a las ventajas de la tecnología, a la vivienda digna y al desarrollo territorial, en aras del desarrollo humano e inclusión social”.

- V. Que la política de corto, mediano y largo plazo del Subsector Energía fue plasmada en el VII Plan Nacional de Energía 2015-2030, oficializado mediante Decreto Ejecutivo N° 39219 del 14 de setiembre de 2015. Dicho Plan es el eje medular que rige las acciones en materia desarrollo sostenible, ponderando el uso racional de los recursos naturales y procura la equidad social.
- VI. Que el VII Plan Nacional de Energía 2015-2030 es producto de un extenso proceso participativo; en el diálogo nacional se señaló el deber del sector energía de enlazar la dimensión económica con la dimensión social, ya que el desarrollo sostenible debe ponderar tres factores: la sociedad, la economía y el ambiente. Por lo anterior, las acciones derivadas del Plan deben vincularse en la articulación interinstitucional para el abordaje de la pobreza.
- VII. Que el artículo 1 de la Ley N° 7593 del 09 de agosto de 1996 “*Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)*”, establece que la Autoridad Reguladora no se sujetará a los lineamientos del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de las atribuciones que se le otorgan en dicha Ley, sin embargo, estará sujeta al Plan Nacional de Desarrollo, a los planes sectoriales correspondientes y a las políticas sectoriales que dicte el Poder Ejecutivo.

Por tanto,

Decretan:

“PLAN INTERSECTORIAL PARA LA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE APOYO A GRUPOS SOCIALES VULNERABLES DESDE EL SECTOR ELÉCTRICO.”

Artículo 1º- Se oficializa el “*Plan intersectorial para la aplicación de mecanismos de apoyo a grupos sociales vulnerables desde el sector eléctrico.*” Dicho plan estará disponible en el sitio web del Ministerio de Ambiente y Energía, en la dirección electrónica <http://www.minae.go.cr/>. La ruta del documento PDF es <http://www.minae.go.cr/recursos/2017/pdf/plan-intersectorial-grupos-vulnerables-sector-electrico.pdf>. La versión impresa del documento se custodiará en el Ministerio de Ambiente y Energía en la Secretaría Ejecutiva de Planificación del Subsector Energía.

Artículo 2º- Se declara de interés público la ejecución de las acciones establecidas en el “*Plan intersectorial para la aplicación de mecanismos de apoyo a grupos sociales vulnerables desde el sector eléctrico.*” Este plan es un instrumento de dirección, coordinación y articulación que orientará las decisiones y acciones para ajustar los modelos de tarifas eléctricas con el fin de generar beneficios a los hogares en pobreza.

Artículo 3º- El Plan intersectorial para la aplicación de mecanismos de apoyo a grupos sociales vulnerables desde el sector eléctrico constituye el marco para contribuir de manera efectiva con las políticas generales para mitigar la pobreza, cuyo objetivo es establecer una tarifa eléctrica preferencial focalizada para grupos sociales vulnerables que se encuentren debidamente identificados y localizados mediante los programas de reducción de pobreza desarrollado por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

Artículo 4º-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los cuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Edgar E. Gutiérrez Espeleta
MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Emilio Arias Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
E INCLUSIÓN SOCIAL